

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 274.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La manifestación de la epidemia colérica en Rusia impone que se recuerde á las Autoridades provinciales y municipales, á los funcionarios de Sanidad en sus diversos órdenes, á los Médicos en general y al público, la necesidad, como medida de previsión, de que extremen su celo en el cumplimiento estricto de los deberes que respectivamente les corresponden en lo relativo á higiene y sanidad públicas, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular, y señaladamente las de la instrucción general del ramo de 12 de Enero de 1904.

A este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Médicos, cabezas de familia, Jefes de talleres y fábricas, y dueños de fondas, posadas y hospederías, se haga, sin demora ni excusa alguna, al Inspector municipal de Sanidad del distrito la declaración que prescribe el artículo 124 de la Instrucción referida, en cuanto haya motivo racional para creer que en la casa ó establecimiento de su dirección ó cuidado se ha manifestado un caso sospechoso de cólera, tífus exantemático, fiebre tifoidea y demás enfermedades infecciosas, contagiosas é infecto contagiosas que menciona

el anejo 1.º de la citada Instrucción. La falta de cumplimiento del expresado precepto se penará con arreglo á las disposiciones de los artículos 64 y 200 al 209 de la misma.

2.º Que los Inspectores municipales de Sanidad, además de cumplir todos los deberes inherentes á su cargo que se les designan en los diversos capítulos de la Instrucción relativos á higiene municipal, acudirán personalmente á la casa ó fábrica en que se hubiese manifestado algún caso de enfermedad sospechosa para enterarse de la importancia del mismo, con respecto al riesgo de contagio, y de las medidas de aislamiento y desinfección que se hayan tomado, corrigiendo las deficiencias que en éstas observen, dando cuenta á la Junta municipal, según prescribe el art. 126, y bajo el apercibimiento, en caso de negligencia por su parte, de incurrir en la penalidad establecida por los artículos 55 y 200 al 209 de la Instrucción.

3.º Que los Subdelegados de Medicina coadyuven á la misión sanitaria en la forma determinada por la Instrucción en su párrafo 2.º título 3.º, y en el párrafo 3.º del título 4.º, como asimismo los Inspectores provinciales, á quienes compete unificar y complementar los trabajos de los funcionarios de Sanidad, dentro de la demarcación que les corresponda.

4.º Que por los Ayuntamientos, en proporción con los recursos de que dispongan, se habilite un local preparado para el aislamiento de los primeros casos sospechosos, y se procure reunir los modestos medios de desinfección que detalla el anejo 3.º de la Instrucción y prescribe el art. 113 de la misma, prohibiéndose por los Alcaldes, bajo la inspección de la Junta de Sanidad respectiva y en términos que eviten al comercio y particulares, dentro de lo posible, perjuicios, la venta de ropa de vestir ó de cama, muebles,

alfombras, cortinajes y objetos análogos que hayan sido usados, sin que proceda la conveniente desinfección de los mismos, imponiendo las multas correspondientes á los dueños de establecimientos de venta de objetos y ropas usadas que no hayan cumplido con el requisito necesarios de la desinfección. Adoptarán, además, las medidas conducentes á facilitar, dentro de los medios de que el Municipio disponga el análisis de las aguas potables de la localidad, dando parte sin demora, al Gobernador y al Inspector provincial de Sanidad de las alteraciones ó impurezas bajo el punto de vista sanitario de las mismas, para que se adopten en estos casos las disposiciones convenientes; y

5.º Que por V. S. se ejerza una especial y escrupulosa vigilancia sobre los Alcaldes y funcionarios de Sanidad, dentro de la provincia, acerca del cumplimiento por su parte de las prescripciones vigentes en materia de higiene y Sanidad públicas, y se facilite, cuanto sea posible, el desempeño por los mismos de su misión, castigando á la vez con todo rigor las infracciones de lo dispuesto sobre el servicio y la negligencia en que pudieran incurrir. Dará V. S., asimismo, inmediata cuenta á este Ministerio de cualquiera alteración que observara en la salud pública y de las deficiencias en los servicios higiénico-sanitarios de que tuviere conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y publicación en el Diario oficial de su provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 270.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Santiago, Cór-

doña y León las plazas de Auxiliares Directores anatómicos, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente al Cuestionario respectivo, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Repartimiento de los 571 hombres señalados á la Caja de recluta de esta capital, por Real decreto de 1.º del actual, de los mozos declarados soldados en el juicio de exenciones de este año.

Partido de Aranda de Duero.

DISTRITOS	Mozos que han servido de base	CUPOS		Resultado del sorteo de décimas	Soldados que les corresponden dar
		Enteros	Décimas		
La Aguilera.....	12	4	5	5	5
Campillo de Aranda..	4	1	5	1	1
Fuentenebro.....	9	3	4	4	4
Peñalba de Castro...	4	1	5	1	1
Gumiel del Mercado...	16	6	1	6	6
Hontoria Valdearados.	6	2	3	3	3
San Juan del Monte...	9	3	4	3	3
Sta. Cruz de la Salceda	6	2	3	2	2
Zazuar.....	6	2	3	3	3
Quintana del Pidio...	9	3	4	3	3
La Vid de Aranda....	6	2	3	2	2
Castrillo de la Vega...	15	5	7	6	6
Villanueva de Gumiel.	6	2	3	3	3
Fuentespina.....	7	2	6	2	2
Pardilla.....	1	»	4	»	»
Tubilla del Lago.....	7	2	6	3	3
Vadocondes.....	17	6	4	6	6
Peñaranda de Duero...	20	7	6	8	8
Arandilla.....	1	»	4	»	»
Coruña del Conde....	5	1	9	2	2
Torregalindo.....	3	1	1	5	5
Fuentelesped.....	13	4	9	1	1
Valdeande.....	3	1	1	1	1
Villalbilla de Gumiel..	2	»	8	1	1
Brazacorta.....	3	1	1	1	1
Caleruega.....	3	1	1	1	1
Quemada.....	10	3	8	4	4
Villalba de Duero....	7	2	6	3	3
Baños de Valdearados.	10	3	8	4	4
Fresnillo de las Dueñas	10	3	8	3	3
Aranda de Duero.....	50	19	»	19	19
Gumiel de Hizán.....	21	8	»	8	8
Milagros.....	8	3	»	3	3

Partido de Burgos.

Villagonzalo Pedernales.	3	1	1	2
Madrigalejo.....	2	»	8	»
Arcos.....	3	1	1	1
Cardeñuela Riopico...	4	1	5	2
Castrillo del Val.....	4	1	5	1
Orbaneja Riopico....	4	1	5	2
Gamonal.....	4	1	5	1
Celada del Camino....	4	1	5	2
Cabia.....	4	1	5	1
Gredilla la Polera....	4	1	5	2
Cubillo del Campo....	4	1	5	1
Cueva de Juarros....	4	1	5	2
Revilla del Campo....	4	1	5	1
Ubierna.....	4	1	5	2
Robredo Temiño.....	4	1	5	1
Las Quintanillas....	4	1	5	2
Rabé de las Calzadas.	4	1	5	1
Villayermo Morquillas.	4	1	5	2
Santibañez Zarzaguda.	4	1	5	1
Barrios de Colina....	6	2	3	3
Villorobe.....	2	»	7	»
Salguero de Juarros...	2	»	7	1
Quintanaortuño.....	6	2	3	2
Estepar.....	6	2	3	3
Palacios de Benaver..	2	»	7	»
Ros.....	5	1	9	2
Arlanzón.....	3	1	1	1
Mazuelo de Muñó....	5	1	9	2
Molina de Ubierna....	3	1	1	1
Frandovínez.....	7	2	6	3
Agés.....	1	»	4	»
Atapuerca.....	7	2	6	3
Quintanaapalla.....	1	»	4	»
Los Ausines.....	7	2	6	3
Arroyal.....	1	»	4	»
Tardajos.....	7	2	6	3
Carcedo de Burgos...	1	»	4	»
Riostras.....	7	2	6	3
Hurones.....	1	»	4	»
San Adrián de Juarros.	3	1	1	2
Las Hormazas.....	2	»	8	»
Galarde.....	3	1	1	1

Partido de Castrogeriz.

Cañizar de los Ajos...	7	2	6	2
Hormaza.....	1	»	4	»
Iglesias.....	2	»	8	»
Quintanilla Somuñó...	3	1	1	1
Hornillos del Camino..	3	1	1	1
Castrillo de Murcia...	7	2	6	2
Villamedianilla.....	1	»	4	»
Pedrosa del Príncipe..	5	1	9	2
Villanueva Argaño...	3	1	1	1
Villaldemiro.....	5	1	9	2
Belbimbre.....	3	1	1	1
Villasandino.....	15	5	7	5
Sasamón.....	6	2	3	3
Hontanas.....	4	1	5	2
Revilla Vallejera....	4	1	5	2
Vallejera.....	1	»	4	»
Tamarón.....	4	1	5	2
Villasilos.....	3	1	1	1
Los Balbases.....	6	2	3	3
Padilla de Arriba....	6	2	3	3
Citores del Páramo...	1	»	4	»
Villaveta.....	9	3	4	4
Hinestrosa.....	2	»	8	»
Grijalba.....	1	»	4	»
Villazopeque.....	1	»	4	»
Itero del Castillo....	1	»	4	»
Melgar Fernamental..	17	6	4	6
Pampliega.....	9	3	4	3
Palacios Riopisuerga..	2	»	8	»
Padilla de Abajo....	2	»	8	»
Villaq. de los Infantes.	1	»	4	»
Olmillos de Sasamón..	6	2	3	3
Palazuelos de Muñó...	1	»	4	»
Yudego y Villandiego.	3	1	1	1
Villaverde Mogina....	1	»	4	»
Valles.....	2	»	8	»
Villaq. de la Puebla...	2	»	8	»
Castrogeriz.....	21	8	»	8

Partido de Lerma.

La Cueva de Roa.....	2	»	7	»
Cabañes de Esgueva..	6	2	3	3

2 Cilleruelo de Arriba..	4	1	5	5
» Nebreda.....	4	1	5	5
» Solarana.....	4	1	5	5
» Puentedura.....	4	1	5	5
1 Tordomar.....	4	1	5	5
» Villalmanzo.....	4	1	5	5
1 Presencio.....	6	2	3	3
1 Lerma.....	22	8	3	3
1 Pinilla Trasmonte...	1	»	4	»
1 Quintanilla de la Mata.	6	2	3	3
» Royuela.....	2	»	7	»
» Villagómez.....	6	2	3	3
» Mecerreyes.....	6	2	3	3
1 Ciadoncha.....	1	»	4	»
1 Villamayor los Montes.	6	2	3	3
» Peral de Arlanza....	1	»	4	»
1 Tordueles.....	6	2	3	3
1 Villaverde del Monte..	5	1	9	2
» Tejada.....	3	1	1	1
» Quintanilla del Coco..	5	1	9	2
1 Mahamud.....	3	1	1	1
» Cogollos.....	3	1	1	1
1 Cuevas de S. Clemente	2	»	8	»
1 Ciruelos de Cervera..	3	1	1	1
» Valdorros.....	2	»	8	»
1 Covarrubias.....	16	6	1	6
1 Fontioso.....	3	1	1	1
» Santa Maria del Campo	7	2	3	3
1 Torrecilla del Monte..	6	2	3	3
1 Sta. Maria Mercadillo.	3	1	1	1
» Villafruela.....	10	3	8	4
1 Mazuela.....	1	»	4	»
1 Retuerta.....	2	»	8	»
» Zael.....	2	»	8	»
1 Madrigal del Monte...	1	»	4	»
1 Santibañez del Val....	2	»	8	»
» Revilla Cabriada....	2	»	8	»
1 Torresandino.....	10	3	8	4
1 Olmillos de Muñó....	1	»	4	»
» Bahabón de Esgueva..	2	»	8	»
1 Santa Cecilia.....	2	»	8	»
1 Tórtoles.....	9	3	4	3
» Villahoz.....	7	2	6	3
1 Cilleruelo de Abajo...	2	»	8	»
1 Torrepedre.....	7	2	6	3
» Avellanosa de Muñó..	8	3	»	2
1 Quintanilla del Agua..	8	3	»	3
1 Santa Inés.....	8	3	»	3

Partido de Roa.

Anguix.....	7	2	6	3
Sotillo de la Ribera...	17	6	4	6
» Nava de Roa.....	4	1	5	2
» Olmedillo de Roa....	4	1	5	2
1 San Martin de Rubiales	13	4	9	5
1 Pedrosa de Duero....	3	1	1	1
1 Valdezate.....	5	1	9	2
1 La Sequera de Haza...	3	1	1	1
» Guzmán.....	6	2	3	3
2 Boada de Roa.....	6	2	3	2
1 Fuentelisendo.....	1	»	4	»
» Haza.....	1	»	4	»
1 Moradillo de Roa....	6	2	3	2
6 Villatuelda.....	6	2	3	2
2 Villovela.....	2	»	8	»
2 Hoyales de Roa.....	2	»	8	»
1 Quintanamanvirgo...	1	»	4	»
1 Villasescusa de Roa...	2	»	8	»
1 La Horra.....	10	3	8	4
1 Mambrilla de Castrejón	9	3	4	3
3 Fuentecén.....	18	6	8	7
2 Berlangas de Roa....	2	»	8	»
» Adrada de Haza....	5	1	9	2
4 Fuentemolincs.....	4	1	5	1
1 Hontangas.....	8	3	»	3
» Roa.....	21	8	»	8

Partido de Salas de los Infantes.

Castrillo de la Reina..	4	1	5	2
Barbadillo de Herreros	4	1	5	1
Barbadillo del Mercado	4	1	5	2
Hontoria del Pinar...	12	4	5	4
Pinilla de los Moros...	4	1	5	2
Jaramillo de la Fuente	4	1	5	2
Jurisdicción de Lara..	4	1	5	1
Rabanera del Pinar...	4	1	5	2
Arauzo de Salce.....	5	1	9	2
Jaramillo Quemado...	3	1	1	1
Mambrillas de Lara...	5	1	9	2
La Revilla y Ahedo...	3	1	1	1
Monasterio de la Sierra.	3	1	1	1
Arauzo de Miel.....	5	1	9	2
Castrovido.....	3	1	1	2
Carazo.....	5	1	9	1

Huerta del Rey.....	13	4	9	soldado.	5
Espinosa de Cervera..	3	1	1	sustituto.	1
Tinieblas.....	2	»	7	soldado.	1
Barbadillo del Pez...	6	2	3	sustituto.	2
Vilviestre del Pinar...	5	1	9	soldado.	2
Neila.....	3	1	1	sustituto.	1
Villoruebo.....	5	1	9	soldado.	2
Hacinas.....	3	1	1	sustituto.	1
Valle de Valdelaguna.	5	1	9	soldado.	2
Campolara.....	3	1	1	sustituto.	1
Riocavado.....	6	2	3	soldado.	3
Quintanalará.....	1	»	4	sustituto.	»
Salas de los Infantes..	14	5	3	sustituto.	5
Villaespaña.....	2	»	8	soldado.	1
Quintanar de la Sierra.	11	4	2	sustituto.	4
San Millán de Lara...	2	»	8	soldado.	1
Palacios de la Sierra..	10	3	8	soldado.	4
Vizcainos.....	1	»	4	sustituto.	»
Moncalvillo.....	2	»	8	soldado.	1
Contreras.....	2	»	8	soldado.	1
Torrelara.....	1	»	4	sustituto.	»
Villanueva de Carazo.	1	»	4	soldado.	1
Cabezón de la Sierra..	2	»	8	soldado.	1
La Gallega.....	2	»	8	sustituto.	»
Hinojar del Rey.....	2	»	8	soldado.	1
Canicosa.....	10	3	8	soldado.	4
Mamolar.....	1	»	4	sustituto.	»
Cascajares de la Sierra	2	»	8	soldado.	1
Hortigüela.....	1	»	4	soldado.	1
Hoyuelos de la Sierra.	2	»	8	sustituto.	»
Santo Domingo de Silos	8	3	»	»	3

Repartimiento de los 345 hombres señalados á la Caja de Reclutamiento de Miranda de Ebro.

Partido de Belorado.

DISTRITOS	CUPOS		Resultado del sorteo de décimas	Soldados que las corresponden dar...	
	Mozos que han servido de base.....	Enteros.....			
Espinosa del Camino..	3	1	1	soldado.	2
Pineda de la Sierra...	5	1	9	sustituto.	1
Villaf.ª Montes de Oca.	5	1	9	soldado.	2
Fresno de Riotirón....	3	1	1	sustituto.	1
Santa Cruz del Valle..	5	1	9	soldado.	2
Villagalijo.....	3	1	1	sustituto.	1
Villanasur Rio de Oca.	2	»	7	soldado.	1
Fresneda de la Sierra.	6	2	3	sustituto.	2
Cueva Cardiel.....	4	1	5	soldado.	2
Quintanalaranco.....	4	1	5	sustituto.	1
Viloria de Rioja.....	1	»	4	soldado.	1
Pradoluengo.....	12	4	5	sustituto.	4
San Clemente del Valle	3	1	1	sustituto.	1
Castil de Carrias.....	1	»	4	soldado.	1
Rábanos.....	2	»	8	soldado.	1
Valmala.....	2	»	7	sustituto.	»
Tosantos.....	3	1	1	sustituto.	1
Bascañana.....	2	»	8	soldado.	1
Cerezo de Riotirón....	18	6	8	soldado.	7
Puras de Villafranca..	1	»	4	sustituto.	»
Ibrillos.....	1	»	4	soldado.	1
Redecilla del Campo..	2	»	8	soldado.	1
Ocón de Villafranca..	2	»	8	sustituto.	»
Redecilla del Camino..	2	»	8	soldado.	1
Fresneña.....	2	»	8	soldado.	1
Villalomez.....	1	»	4	sustituto.	»
Alcocero.....	1	»	4	soldado.	1
Castildelgado.....	1	»	4	soldado.	1
Carrias.....	1	»	4	sustituto.	»
Belorado.....	9	3	4	sustituto.	3
Arraya.....	1	»	4	sustituto.	»

Partido de Briviesca.

Poza de la Sal.....	5	1	9	soldado.	2
Villabos.....	3	1	1	sustituto.	1
Aguas Cándidas.....	4	1	5	soldado.	1
Oña.....	4	1	5	sustituto.	1
Busto de Bureba.....	4	1	5	soldado.	1
Rublacedo de Abajo..	4	1	5	sustituto.	1
Fuentebureba.....	2	»	7	soldado.	1
Briviesca.....	22	8	3	sustituto.	8
Quintanilla San García	6	2	3	soldado.	2
Quintanaelez.....	2	»	7	sustituto.	»
Cascajares de Bureba.	1	»	4	soldado.	»
Barcina de los Montes.	1	»	4	sustituto.	»
Pino de Bureba.....	3	1	1	sustituto.	1
Cantabrana.....	3	1	1	sustituto.	1
Rojas.....	3	1	1	soldado.	1
Santa Olalla de Bureba	1	»	4	sustituto.	»
Zuñeda.....	1	»	4	sustituto.	»
Cernégula.....	3	1	1	sustituto.	1
Grisaleña.....	1	»	4	soldado.	»
Prádanos de Bureba..	1	»	4	sustituto.	»
Navas de Bureba.....	3	1	1	sustituto.	1
Monasterio de Rodilla	3	1	1	sustituto.	1
La Vid de Bureba....	2	»	7	soldado.	»
Reinoso.....	2	»	7	soldado.	»
Quintanavides.....	7	2	6	sustituto.	2
Castil de Peones.....	2	»	8	soldado.	»
Barrios de Bureba....	2	»	8	soldado.	»
Frias.....	9	3	4	sustituto.	3
La Parte de Bureba...	1	»	4	soldado.	»
Cornudilla.....	2	»	8	soldado.	»
Lences.....	2	»	8	sustituto.	»
Cameno.....	2	»	8	soldado.	»
Solas de Bureba.....	2	»	8	soldado.	»
Las Vegas.....	1	»	4	sustituto.	»
Vileña.....	2	»	8	soldado.	»
Quintanillabón.....	2	»	8	soldado.	»
Sta. Maria del Invierno	1	»	4	sustituto.	»
Galbarros.....	2	»	8	soldado.	»
Vallarta de Bureba...	2	»	8	soldado.	»
Salas de Bureba.....	1	»	4	sustituto.	»
Terminón.....	1	»	4	soldado.	»
Padrones de Bureba..	1	»	4	soldado.	»
Abajas.....	1	»	4	sustituto.	»
Hermosilla.....	1	»	4	sustituto.	»
Carcedo de Bureba...	1	»	4	sustituto.	»

Partido de Miranda.

Cubo de Bureba.....	2	»	8	soldado.	1
Miraveche.....	3	1	1	sustituto.	1
Valluércanes.....	3	1	1	sustituto.	1
Pancorvo.....	9	3	4	soldado.	4
Miranda de Ebro.....	41	15	6	sustituto.	15
Añastro.....	1	»	4	soldado.	1
Sta. M.ª Ribarredonda.	6	2	3	soldado.	3
Villanueva del Conde..	4	1	5	sustituto.	1
Orón.....	2	»	8	sustituto.	»
Bozoo.....	1	»	4	soldado.	1
Encío.....	1	»	4	soldado.	1
Bugedo.....	1	»	4	sustituto.	»
Ameyugo.....	1	»	4	sustituto.	»
Ayuelas.....	1	»	4	sustituto.	»
Condado de Treviño..	37	»	14	»	14

Partido de Villadiego.

Junta de Puentedey...	4	1	5	soldado.	2
La Piedra.....	4	1	5	sustituto.	1
Sargentos de la Lora..	5	1	9	soldado.	2
Valdelateja.....	3	1	1	sustituto.	1
Castrillo de Riopisuerga	2	»	7	soldado.	1
Humada.....	6	2	3	sustituto.	2
Tapia.....	2	»	7	soldado.	1
Barrios de Villadiego..	3	1	1	sustituto.	1
Valle de Valdelucio...	19	7	2	sustituto.	7
Sandoval de la Reina..	2	»	8	soldado.	1
Villadiego.....	11	4	2	sustituto.	4

Sotovellanos.....	1	»	4	soldado.	1
Montorio.....	1	»	4	sustituto.	»
Arenillas de Villadiego	3	1	1	sustituto.	1
Los Valcárceres.....	3	1	1	sustituto.	1
Sedano.....	3	1	1	soldado.	2
Tablada del Rudrón...	1	»	4	sustituto.	»
Villavedón.....	3	1	1	sustituto.	1
Terradillos de Sedano	1	»	4	sustituto.	»
Villanueva de Puerta.	4	1	5	soldado.	2
Villusto.....	1	»	4	sustituto.	»
S. Quirce Riopisuerga.	3	1	1	sustituto.	1
Tubilla del Agua.....	2	»	8	soldado.	1
Masa.....	1	»	4	sustituto.	»
Escalada.....	1	»	4	soldado.	1
Villegas.....	1	»	4	soldado.	1
Zarzosa de Riopisuerga	2	»	8	soldado.	1
Orbaneja del Castillo..	2	»	8	sustituto.	»
Gredilla de Sedano....	1	»	4	soldado.	1
Acedillo.....	1	»	4	soldado.	1
Villamartin Villadiego	1	»	4	sustituto.	»
Bañuelos del Rudrón..	1	»	4	sustituto.	»
Salazar de Amaya....	1	»	4	sustituto.	»
Villahizán de Treviño.	2	»	8	soldado.	1
Amaya.....	1	»	4	soldado.	1
Guadilla de Villamar..	1	»	4	sustituto.	»
Rezmondo.....	1	»	4	sustituto.	»
Sotresgudo.....	2	»	8	soldado.	1
Cuevas de Amaya....	1	»	4	soldado.	1
Villanueva de Odra...	1	»	4	sustituto.	»
Villamayor de Treviño	1	»	4	sustituto.	»
Basconcillos del Tozo.	8	3	»	»	3
Rebolledo de la Torre.	8	3	»	»	3

Partido de Villarcayo.

Puebla de Arganzón...	5	1	9	soldado.	2
Trespaderne.....	3	1	1	sustituto.	1
Junta de Rio de Losa..	4	1	5	soldado.	2
Mer. de Sotoscueva...	33	12	5	sustituto.	12
Mer. de Castilla la Vieja	26	9	9	soldado.	10
Merindad de Montija..	32	12	1	sustituto.	12
Junta de Oteo.....	16	6	1	soldado.	7
Mer. de Cuestaaurria..	13	4	9	sustituto.	4
Valle de Tobalina....	17	6	4	soldado.	7
Mer. de Valdivielso...	20	7	6	sustituto.	7
Valle de Manzanedo...	6	2	3	soldado.	3
Villaescusa del Butrón.	2	»	7	sustituto.	»
Bocos.....	1	»	4	soldado.	1
Mer. de Valdeporres..	20	7	6	sustituto.	7
Medina de Pomar....	20	7	6	soldado.	8
Espinosa los Monteros.	30	11	4	sustituto.	11
Junta de la Cerca....	10	3	8	soldado.	4
Berberana.....	3	1	1	sustituto.	1
Aforados de Moneo...	3	1	1	sustituto.	1
Junta Villalba de Losa	10	3	8	soldado.	4
Cubillos del Rojo....	3	1	1	sustituto.	1
Valle de Zamanzas...	3	1	1	sustituto.	1
P. Sierra en Tobalina.	2	»	8	soldado.	1
J. de S. Martin de Losa	15	5	7	soldado.	6
Alfoz de Santa Gadea..	9	3	4	sustituto.	3
Valle de Hoz de Arreba	24	9	1	sustituto.	9
Villarcayo.....	7	2	6	soldado.	3
Jur. de San Zadornil..	7	2	8	soldado.	1
Alfoz de Bricia.....	7	2	6	sustituto.	2
Pesadas de Burgos...	1	»	4	soldado.	1
Valle de Valdebezana.	18	6	8	soldado.	7
Pesquera de Ebro....	2	»	8	sustituto.	»
Dobro.....	8	3	»	»	3
Junta de Traslaloma..	8	3	»	»	3
Valla de Mena.....	50	19	»	»	19

Burgos 25 de Septiembre de 1908.—El Presidente, Carlos de Lachapelle.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias Judiciales

Burgos.

Lic. D. Juan Albarellos y Berroeta, Juez municipal de esta ciudad, Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Vicente Fernández, como apoderado de D.ª Dionisia Arranz, D. Vilias, D. Deogracias, D. Vicente y D.ª Cristina Soná González, D.ª Cándida Soná Martínez y Doña Dorotea y D.ª Juana González Ló-

pez, vecino de esta capital, contra D. Cipriano Lalanne Alvarez, mayor de edad, constructor de carruajes y vecino de esta ciudad, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia 8 del próximo Octubre, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:
Una berlina de cuatro ruedas, cerrada, para dos ganados, en mediano estado, tasada en 100 pesetas.
Un landeau cerrado, para dos ganados, en mediano uso, en 150.

Doce tablonos de fresno, como de dos metros y medio de largos, en 72.
Veinte tablonos de nogal, como de dos metros á dos y medio de largo, en 160.
Diez marcos de madera para ventanas, en 40.
Dichos bienes han sido embargados al demandado Sr. Lalanne y se sacan á subasta, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en

efectivo metálico de la tasación dada á los mismos y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
Y para que se inserte en el Bole- tin oficial de la provincia, expido el presente edicto en Burgos á 25 de Septiembre de 1908.—Juan Albarellos.—Por su mandado, Juan Domingo, Secretario habilitado en cargos.

Censo Electoral.

Junta municipal de Cabañes de Esgueva.

D. Benito Barbadillo Miguel y Merino de la Riva, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: que en sesión de 30 de Septiembre de 1907, y en cumplimiento de la novísima ley Electoral y disposiciones complementarias quedó constituida dicha Junta en la siguiente forma:

Presidente, D. Julian Cabañes Antón, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. José Izquierdo Monzón, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente segundo, D. Cenón Higuero Cabañes, ex Juez municipal más antiguo; contribuyentes por territorial, D. Hipólito Lázaro Cabañes y D. Cándido Cabañes García; contribuyentes por industrial, D. Juan Izquierdo Navarro y D. Rafael Cabañes Antón; suplentes del Concejal, D. Eugenio Cabañes Cabañes, que le sigue en votos; del ex Juez municipal, D. Juan de Blás Cabañes, que le sigue en antigüedad; de los contribuyentes por territorial, D. Niceto Casado Izquierdo y D. Vicente Cilleruelo Baños; de los contribuyentes por industrial, D. Basilio Higuero Romero y D. Gorónimo López Calvo; Secretario, D. Benito Barbadillo, que lo es del Juzgado.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial, expido la presente en Cabañes de Esgueva á 20 de Septiembre de 1908.—Benito Barbadillo.—V.º B.º—El Presidente, Juan de Blás Cabañes.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrillo Matajudios.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, al aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año 1909, acordó gravar el consumo de paja y leña que se haga con 50 céntimos de peseta los 100 kilogramos de paja y 10 en igual cantidad de leña, para cubrir el déficit de 1239 pesetas que resulta en dicho presupuesto.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea perjudicado pueda presentar las reclamaciones que procedan en el plazo de diez días, pues pasados que sean no se atenderá ninguna.

Castrillo Matajudios 22 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Clemente Grijalvo.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

El Ayuntamiento que presido, de conformidad con la circular del Sr. Delegado Regio de Pósitos, de fecha 4 de Julio de 1907 y de lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe

de la Sección de Pósitos de la provincia, ha acordado la venta de 2070 kilogramos 80 gramos de trigo que existen en la panera del Pósito de esta villa, divididos en cinco lotes iguales, cuya subasta se verificará en la casa consistorial el día 14 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente ó en el mismo acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de las especies que se subastan.

Castrillo de la Vega 23 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Mambrilla.

Alcaldía de Carazo.

Terminado el padrón de edificios y solares para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carazo 28 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Nicasio Aragón.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bahabón de Esgueva.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1909 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 5 y 15 de Octubre próximo, á las diez, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Peral de Arlanza 28 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Roque Cantero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotragero para los días 11 y 25, á las diez, respecto de los vinos, á la exclusiva.

Alcaldía de Santa María Ribarredonda.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado adquirir por medio de subasta una bomba con todos sus accesorios para el servicio de incendios.

El pliego de condiciones que ha de regir para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser

examinado por las personas que lo tuvieren por conveniente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo determinado en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre presentación de reclamaciones, dentro del plazo de 10 días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Santa María Ribarredonda 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Teodosio López.

Alcaldía de Belorado.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que, como en años anteriores, se celebren las ferias siguientes: los días 4, 5 y 6 del próximo mes de Octubre, la de San Francisco; el 3, 4 y 5 del de Noviembre, la de las Animas, y los días 25, 26 y 27 de dicho mes de Noviembre, la de Santa Catalina; advirtiendo á los forasteros que concurren que se les dará toda clase de facilidades para el hospedaje y seguridad personal para realizar transacciones.

Belorado 28 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Julián Corral.

Anuncios Particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanos, duplicado, pra. 1

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 1

El día 29 del actual desapareció de la majada del pueblo de Ibeas de Juarros un novillo de dos años, tasugo, la cuerna un poco baja y manizurdo. Quien le haya recogido puede avisar á su dueño Hermenegildo de la Fuente, vecino de dicho pueblo.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 198.....

Núm. 199. Ministerio de la Gobernación. Real orden dejando sin efecto las medidas ordenadas por Real orden de 27 de Diciembre an-

terior para la importación de ganados procedentes de Holanda.

Núm. 200.....

Núm. 201.....

Núm. 202. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio.

Núm. 203. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo el anuncio para la provisión mediante concurso y examen de las plazas de Vigilantes de 3.ª clase del Cuerpo de Vigilancia.

Núm. 204. Ministerio de la Guerra. Real decreto llamando al servicio activo de las armas á 50000 mozos del presente año.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que en las capitales de provincia donde exista Junta local de emigración sea Vocal nato de la misma el Inspector provincial de Sanidad.

Núm. 205.....

Núm. 206. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden declarando que para ingresar en los estudios de la carrera del Magisterio se requieren 14 años cumplidos.

Núm. 207. Idem. Real decreto relativo á la inspección en las escuelas primarias.

Núm. 208.....

Núm. 209.....

Núm. 210.....

Núm. 211.....

Núm. 212.....

Núm. 213.....

Núm. 214.....

Núm. 215.....

Núm. 216. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando que los inspectores municipales de Sanidad no están autorizados para inspeccionar los conventos donde haya de practicarse la inhumación de las monjas.

Núm. 217.....

Núm. 218. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se anuncie convocatoria para la provisión de plazas de aspirantes á Agentes, con sueldo y sin sueldo del Cuerpo de Vigilancia, y las de Agentes que resulten vacantes al plantear el presupuesto para 1909.

Núm. 219.....

Núm. 220. Ministerio de la Gobernación. Real orden adoptando medidas conducentes á impedir la importación de la epidemia cólera reinante en Rusia.

Núm. 221.....

Núm. 222. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último.